



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DISPONE Y AUTORIZA IZAMIENTO DEL
PABELLÓN NACIONAL EN TODO EL PAÍS.

DECRETO EXENTO Nº 2850

SANTIAGO, AGOSTO 17 DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º, 22 y 32, Nº 6, de la Constitución Política; en el artículo 1º, párrafo II, Nº 5, del Decreto Supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 2º, del Decreto Supremo Nº 1.534 de 1967, del Ministerio del interior, y en la Resolución Nº 1.800 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Bandera Nacional es, conforme al artículo 2º, de la Constitución Política, uno de nuestros emblemas nacionales y, de acuerdo a establecido en el artículo 22, de dicha Carta Fundamental, todo habitante de la República le debe respeto.

2.- Que, según lo prescrito en la normativa actualmente vigente, los Intendentes y Gobernadores podrán ordenar o permitir el uso o izamiento al tope de la Bandera Nacional en el territorio de su jurisdicción, con autorización previa del Ministerio del Interior, en aquellos casos en que haya motivo justificado.

3.- Que, la celebración del Bicentenario de la República de Chile, atendida su significación histórica y en tanto instancia de conmemoración que convoca a todos sus habitantes, constituye una oportunidad adecuada y meritoria para disponer el izamiento al tope de la Bandera Nacional, en los edificios públicos de todo el territorio patrio, durante el mes de septiembre del año 2010, y se permita por el mismo período, el uso e izamiento del Pabellón Nacional en los edificios y residencias particulares.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese el izamiento al tope del Pabellón Nacional en los edificios públicos de todo el país, durante el mes de septiembre del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese para que en todo el territorio nacional, en el mismo período indicado en el artículo precedente, las personas y entidades particulares puedan izar voluntariamente la Bandera Nacional en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

9121335
9121374

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPÚBLICA. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA




RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

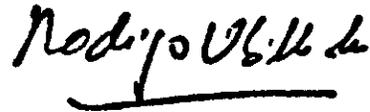


VHM

Distribución

- La indicada
- Subsecretario del Interior
- Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales
- División Jurídica del Ministerio del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior